



4727/2026, de 17 de septiembre

## RESOLUCIÓN

Servicio de Secretaría Técnica de Agricultura Expediente:  
01244-2026/00060

### Estimar la solicitud de acceso a la información pública deducida por [REDACTED]

Con fecha 17 de agosto de 2026 ha tenido entrada en la Secretaría Técnica de Agricultura solicitud de acceso a la información pública presentada el 14-08-2026 en la Sede Electrónica por [REDACTED] al amparo de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del Territorio Histórico de Álava.

La solicitud tiene por objeto el acceso a información relativa a la resolución o instrucción sobre el control/abate de ejemplares de ciervo (*Cervus elaphus*) en el término municipal de Murgia. En concreto, solicita se le facilite copia en formato electrónico de la siguiente documentación:

1. Copia íntegra del acto administrativo (resolución, orden, oficio o comunicación) emitido por el departamento competente de la Diputación Foral de Álava dirigido a la Junta Administrativa de Murgia, o al titular del coto, en relación con la autorización, instrucción u orden de abate de los dos ejemplares de ciervo mencionados.
2. Informes técnicos o periciales (de guardería forestal, medioambiente o seguridad) que hayan servido de motivación para dictar dicha autorización.
3. Protocolo y condiciones fijadas para el desarrollo de dicha actuación (fechas autorizadas, métodos permitidos y personal habilitado).
4. Estudio y valoración de alternativas no letales: Información sobre si se han considerado, evaluado o descartado medidas alternativas a la muerte de los animales (tales como la captura y traslocación a un santuario, reserva o zona forestal delimitada, vallado disuasorio, o sedación y traslado), indicando los motivos técnicos o presupuestarios por los cuales, en su caso, se hayan desestimado dichas opciones.
5. Propuesta alternativa: En el caso de que la orden de abate siga vigente o no se haya ejecutado, se solicita la paralización cautelar de la medida letal y la apertura de un cauce para evaluar alternativas éticas de control o traslado en colaboración con entidades o centros de rescate animal capacitados.

El artículo 30 de la citada Norma Foral reconoce el derecho de acceso a la información pública. No obstante, dicho derecho no tiene carácter absoluto, estando sujeto a los límites previstos en la propia norma, en particular los relativos a la protección de datos de carácter personal, la seguridad pública y la protección de intereses económicos y comerciales.

Analizada la solicitud, se considera que la información solicitada tiene la condición de información pública, por lo que procede facilitar su acceso.



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava

www.araba.eus

**CLUB DE CAZA ZUIA SPORT**  
**AYUNTAMIENTO DE ZUIA**  
**JUNTA ADMINISTRATIVA DE MURGIA**

**Órgano Administrativo:**  
Sección de Caza y Pesca / Servicio de Montes

**Asunto: Requerimiento para la adopción de medidas disuasorias para evitar la presencia de ciervos próximos al núcleo urbano de Murgia y a las vías de comunicación N-622 y A-3600**

Por medio del presente, se pone en su conocimiento la presencia de varios ejemplares de ciervos macho en el paraje boscoso conocido como "Campo Juandorena" al que los vecinos de la localidad Murgia acuden con asiduidad a pasear sus mascotas y pasear tanto a pie como en bicicleta han observado reiteradamente.

Este espacio boscoso que ocupa apenas 7,5 hectáreas sobre parcelas titularidad de la Junta Administrativa de Murgia y pertenecientes al Coto denominado Gorbea, se encuentra confinado entre dos vías de comunicación, el casco urbano y el polígono industrial adyacente con un angosto acceso para los animales procedentes del PN del Gorbea y es utilizado por un grupo de entre 3 y 6 ungulados macho para refugiarse y alimentarse.

La Junta administrativa de Murgia, propietaria de los terrenos los tiene cedidos al Ayuntamiento de Zuia para su aprovechamiento cinegético mediante la explotación del Coto de Caza Gorbea VI-10056, entidad que a su vez tiene adjudicado el arrendamiento de su aprovechamiento cinegético al Club de Caza Zuia Sport.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 53 de la Ley 2/2011 de 16 de marzo de caza del País Vasco, se requiere al Club de Caza Zuia Sport a que con carácter de urgencia ante el peligro que supone la presencia de estos ejemplares en la zona y a la mayor brevedad posible adopte las medidas oportunas para eliminar la situación de riesgo potencial existente tanto para los vecinos que frecuentan la zona como para la seguridad en las vías de comunicación próximas.

Además de esta actuación cautelar para ahuyentarlos, que se deberá ejecutar a la mayor brevedad posible para la expulsión de los animales de este área, se requiere también a la Junta Administrativa y Ayuntamiento para que en el ámbito de sus competencias y de manera inmediata adviertan del peligro a los usuarios balizando la zona y colocando carteles informativos, e instalen un cerramiento o barrera física que impida el acceso de los cérvidos a esta zona altamente humanizada.

Estas medidas a tomar deben realizarse de manera coordinada, con seguridad para personas y animales, y a la mayor brevedad posible, dado que en circunstancias excepcionales, estos

animales silvestres cuya presencia se ha observado con cierta asiduidad en la zona pudieran actuar agresivamente si experimentan sensación de peligro, generando daños graves e incluso mortales a los usuarios que frecuentan la zona o, en su huida, en vehículos que circulen por las carreteras próximas A-3600 y N-622.

Entre dichas medidas podrían considerarse, además de las disuasorias, también las de control poblacional o cualquier otra que se estime adecuada conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su colaboración para garantizar la seguridad en este espacio cinegético, quedamos a la espera de que comunique a la Sección de Caza y Pesca las actuaciones a realizar que se consideren pertinentes, o en su caso, las ya ejecutadas y sus resultados.

Recordar que aunque los ataques de ciervos macho son poco comunes, no se puede obviar el peligro potencial que supone su presencia en esta zona altamente humanizada, donde la presencia de mascotas sueltas y personas que la frecuentan habitualmente puede ser percibido por los animales como una amenaza.

La imagen idealizada que se ha publicado en algunos medios de comunicación de esta presencia de animales silvestres como "Bambis que merecen un final feliz", junto la supuesta espectacularidad que ofrece su contemplación a corta distancia, sin advertir del peligro que esto puede suponer, crea un efecto llamada que aumenta las visitas a la zona, incrementando el peligro potencial de que pueda suceder una desgracia.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de marzo de 2026

Fecha:

Firmado electrónicamente por:

2026.03.11

19:24:31

Ehiza eta Arantza  urua

Jefe de la Sección de Caza y Pesca

Quedando a la espera de sus noticias al respecto, reciba un cordial saludo.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de marzo de 2026.



Fdo: [Redacted]

Adjudicatario del coto VI-10.156



**GAIA / TEMA**

**Deskribapena / Descripción**

Nekazaritza eta abeltzaintza. Mendiak, ehiza eta arrantza / Agricultura y ganadería. Montes, caza y pesca

**AZALPENA/ESKAERA / EXPONE/SOLICITA**

**Azalpena / Expone**

SOLICITUD EXTRACCIÓN CIERVOS MURGIA COTO VI-10156

**Eskaera / Solicita**

SOLICITUD EXTRACCIÓN CIERVOS MURGIA COTO VI-10156

**ERANTSITAKO DOKUMENTUAK / DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

| Izena / Nombre                                    | Fitxategia / Fichero                                      | Aztarna digitala / Huella digital |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| SOLICITUD EXTRACCIÓN CIERVOS MURGIA COTO VI-10156 | 10156_Solicitud actuación ciervos Juandorena_20260323.pdf |                                   |



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava

www.araba.eus

SCDAD DEPORTIVO-CULTURAL ZUIA SPORT

C/ San Fausto S/N

01139 GUILLERNA (ARABA-ALAVA)

**Órgano Administrativo:**

Sección de Caza y Pesca / Servicio de Montes

Expte: 43-26

**Asunto: Autorización para la adopción de medidas disuasorias para evitar la presencia de ciervos próximos al núcleo urbano de Murgia y a las vías de comunicación N-622 y A-3600.**

Vista la solicitud presentada por la Sociedad Deportivo Cultural Zuia Sport, adjudicataria del coto de caza VI-10156 Gorbea, de fecha 24 de marzo de 2026, relativa a la adopción de medidas disuasorias para evitar daños por la presencia de ciervos, en las proximidades del núcleo urbano de Murgia y en las vías de comunicación N-622 y A-3600, y teniendo en cuenta los siguientes:

**Antecedentes**

- La Junta Administrativa de Murgia, propietaria de los terrenos, tiene cedido su aprovechamiento cinegético al Ayuntamiento de Zuia mediante el Coto de Caza Gorbea VI-10156, cuyo arrendamiento corresponde a Sociedad Deportivo Cultural Zuia Sport.
- Con fecha 12 de marzo de 2026, la Sección de Caza y Pesca conforme al artículo 53 de la Ley 2/2011, ha requerido con carácter urgente la adopción de medidas para eliminar el riesgo derivado de la presencia de ciervos del entorno urbano de Murgia, instando asimismo a las entidades competentes a señalar, balizar e instalar cerramientos de manera inmediata y de forma coordinada con el gestor del acotado para impedir de nuevo el acceso de los ciervos a esta zona.
- Con fecha 18 de marzo de 2026, la Junta Administrativa de Murgia solicita a la Sociedad Deportivo Cultural Zuia Sport la adopción de medidas para la retirada de los ciervos de este entorno próximo al núcleo urbano.
- La presencia de estos animales en zonas urbanas y vías de comunicación supone un riesgo para la seguridad vial y de las personas.
- Se prevé, una vez desalojados los animales, la instalación de un vallado en el área de paso habitual (campo de Juandorena) para evitar su retorno.
- La actuación propuesta consiste en labores disuasorias batiendo la zona, sin empleo de armas, ni perros, para intentar dirigir a los animales hacia su lugar de procedencia en el acotado.

**Fundamentos de derecho**

La presente autorización se concede en atención a la necesidad de actuación inmediata para minimizar riesgos, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente:



- Ley 2/2011, de 17 de marzo de Caza del País Vasco
- Decreto 506/1971, de 25 de marzo, Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de Abril de 1970
- Orden Foral 204/2025 de 27 de junio. Normativa específica que regula el ejercicio de la caza en el Territorio Histórico de Álava durante la campaña 2025-2026
- Orden Foral 225/2020 de 13 de julio por la que se establece la normativa general que regula las distintas modalidades de caza en el Territorio Histórico de Álava
- Orden Foral 134/2017 de 7 de abril, reguladora de las medidas excepcionales de control de especies cinegéticas en el Territorio Histórico de Álava.

En virtud de lo expuesto, la Sección de Caza y Pesca del Servicio de Montes, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas **AUTORIZA** a la realización de actuaciones disuasorias para el desplazamiento calmado de los ciervos fuera del entorno urbano, conforme a las siguientes condiciones:

1. La actuación se realizará exclusivamente mediante batidores/cazadores de la Sociedad Zuia Sport, sin uso de armas.
2. Se podrán emplear, en su caso, un máximo de dos perros atraillados.
3. Las actuaciones se limitarán a funciones disuasorias, con el objetivo de reconducir de manera calmada a los animales hacia zonas forestales alejadas del núcleo urbano evitando que una estampida incontrolada de los animales pueda provocar daños a vehículos o personas.
4. La actuación se llevará a cabo con carácter de urgencia y de manera coordinada con la entidad solicitante de las medidas, para lo que se otorga un plazo máximo de 15 días. Una vez realizada la misma, y que se tenga la certeza de que no hay presencia de ciervos en la zona, se procederá a instalar un cerramiento que impida el regreso de los mismos.
5. Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y evitar riesgos en las calles del núcleo urbano y de en las vías de comunicación. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.
6. La presente autorización se otorga en virtud de las competencias atribuidas en la materia sin perjuicio del cumplimiento en su caso del resto de autorizaciones que sean precisas para llevar a cabo la acción de control cinegética propuesta.

Lo que se le comunica para su conocimiento.

Fecha:

2026.03.26

09:40:24

+01'00'

Firmado electrónicamente por:

VºBº

Ehiza eta Arrantza Ataleko burua  
Jefe de la Sección de Caza y Pesca

Fecha:

2026.03.26

09:34:13 +01'00'

Ehiza eta Arrantza Atalaren teknikaria  
Técnica de la Sección de Caza y Pesca